



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	GABRIEL GUZMÁN RODRÍGUEZ
Niña	MARIA CAMILA – GABRIELA y GABRIEL FELIPE GUZMAN RIVERA -
Demandado:	MARLY YANETH RIVERA VERA
Radicación:	2022-00138
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 25 de marzo de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado. Si bien expone y precisa que la cuota no ha sido fijada ante una autoridad sino fue de manera verbal, no menos resulta cierto que no adecuó / aclaró las pretensiones a las de ofrecimiento de alimentos, tal como se exigió en la inadmisión.

En consecuencia y como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma, se ha de rechazar de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por GABRIEL GUZMÁN RODRÍGUEZ, en su calidad de representante legal de los niños MARIA CAMILA, GABRIELA y GABRIEL FELIPE GUZMÁN RIVERA en contra de MARLY YANETH RIVERA VERA, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 40*

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA